



**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043 -2024-MPC/A**

Cutervo, 09 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA**

**VISTO:**

El Informe N°109-2023-GPP-MPC de fecha 15 de marzo del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MPC/A, de fecha 17 de enero del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPC/A, de fecha 03 de mayo del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 77-2023-MPC/A, de fecha 27 de marzo del 2023; el Informe N° 529-2023-OPP-MPC, de fecha 25 de septiembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N°413-2023-MPC/A, de fecha 06 de octubre del 2023; el Memorando N° 068-2023-MPC/A, de fecha 27 de octubre del 2023; el Memorando Múltiple N°0087-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 13 de noviembre del 2023; el Informe N°651-2023-GPP-MPC, de fecha 14 de noviembre del 2023; el Informe N°432-2023/MPC-GAF, de fecha 15 de noviembre del 2023; el Informe N° 0129-2023-MPC/GM/MTBF, de fecha 20 de noviembre del 2023; el Informe Legal N° 241-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 01 de diciembre del 2023; el Informe N° 00142-2023-MPC-PPMC/AKOM, de fecha 14 de diciembre del 2023; el Informe N° 0147-2023-EICI/MPC-EBA, de fecha 18 de diciembre del 2023; la Carta N° 0255-2023/GM/MTBF, de fecha 19 de diciembre del 2023; la Resolución de Alcaldía N° 531-2023-MPC/A, de fecha 20 de diciembre del 2023; el Escrito S/N, de fecha 29 de diciembre del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" de las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante LNCSE), publicada el 02 de mayo del 2021, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la LNCSE, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 20 de enero de 2022; por lo que, a partir de su vigencia y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dichas normas constituyen el marco normativo aplicable para el desarrollo de la negociación colectiva de los servidores de las entidades comprendidas en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo;

Que, en ese sentido, con INFORME N°109-2023-GPP-MPC de fecha 15 de marzo del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente Municipal de ese entonces - Ing. Pedro Conde Chávez Valverde, informe sobre DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la Negociación Colectiva 2023-2024, SITRAMUN señalando lo siguiente:

- Que, su despacho ha efectuado el análisis técnico presupuestal mediante una data histórica en los últimos 08 años, así como su proyección en los años 2023 -2024, se aprecia en la genérica 2.1 del PIA en el año 2017 presenta saldos presupuestales en comparación con lo ejecutado, los cuales se han incrementado aún más desde el año 2019.
- Que, el PIA-2023 en la Genérica 2.1 tiene un monto de S/2'024,940.00, siendo su gasto en Planillas del personal administrativo de S/1'759,059.12 soles, mientras que la proyección de lo que se ejecutara por el pago de planillas del personal administrativo es de S/. 1,759,059,12 soles, quedando un saldo presupuestal de S/265,880.88 soles, los cuales estarían disponibles para algún incremento que logren de buena fe las partes de la comisión negociadora, siendo el pedido de incremento de S/1,000.00 soles por parte del sindicato de SITRAMUN, este no resultaría viable, pero alternativamente a ello la disponibilidad presupuestal analizada permitiría un incremento de hasta S/600.00 soles.
- Asimismo, señala que lo anteriormente expuesto se sustenta bajo el marco legal de la Ley N°31188-Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N°008-2022-PCM – Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de la Ley N°31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MPC/A, de fecha 17 de enero del 2023, se resuelve: conformar la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN – MPC;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPC/A, de fecha 03 de mayo del 2023, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR EL ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DETRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188-LEY 31188- LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN - MPC, con vigencia de ejecución desde el 01 de enero de 2024, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 77-2023-MPC/A, de fecha 27 de marzo del 2023, se resuelve: conformar la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo; sin embargo, con Resolución de Alcaldía N°197-2023-MPC/A, de fecha 24 de abril del 2023, se resuelve: Actualizar la comisión negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que queda establecida de la siguiente manera:



LIC. MANUEL BERRIOS FERNÁNDEZ	GERENTE MUNICIPAL
CPC. JAVIER ALONSO CHAPOÑAN DAMIAN	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
CPC. DE LA CRUZ BALLONA RODOLFO NICOLAS	GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
ABOG. JAIME GONZALO TARRILLO LEIVA	GERENTE DE ASESORIA LEGAL

- Asimismo, en su artículo segundo señala: Conformar la Negociación Colectiva por parte del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que queda de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
MANUEL MARTINEZ CASUSOL	PRESIDENTE
GUILLERMO FLORES CALLE	SECRETARIO DE DEFENSA
VICTOR LOZADA ROJAS	SECRETARIO DE DEPORTE
ANTERO PÉREZ MEJIA	SECRETARIO DE ACTAS
ANTONIO VILCHEZ HORNA	SECRETARIO DE ECONOMÍA

MIEMBROS SUPLENTE	
ARTHERMES DIAZ LINARES	Representador de Operadores
CLEMENTE RAMIREZ ROJAS	Afiliado
ANDRES HEREDIA ROJAS	Afiliado
HUMBERTO ALEJANDRÍA OLIVERA	Secretario de Disciplina

Que, con INFORME N° 529-2023-OPP-MPC, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Gerente de Administración Financiera, informe de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2024, para cumplir con los siguientes acuerdos con el Sindicato de Obreros de la MPC:

- Acuerdo entre la patronal y el sindicato de obreros de la MDC, donde todos los 01 de mayo que es día internacional del trabajo se incremente de S/ 7,000.00 Soles a S/ 8,000.00 Soles, ósea S/ 1,000.00 Soles de incremento.
- Acuerdo para el día 03 de junio de cada año que corresponde al aniversario del sindicato de obreros que se otorgue de S/ 5,000.00 Soles a S/ 6,000.00 Soles.
- Acuerdo donde se otorga bonificación especial por escolaridad, que se viene dando los S/ 200.00 Soles, más el 10% más el 40% aprobado. Acuerdo por el día 05 de noviembre día del trabajador municipal de S/ 1,100.00 Soles a S/ 1,200.00 Soles.
- Acuerdo a S/ 50.00 Soles, mensuales a cada obrero por canasta familiar. Acuerdo de S/ 162.00 Soles, incremento bonificación especial por riesgo de vida para 12 trabajadores priorizados.



Que, con Resolución de Alcaldía N°413-2023-MPC/A, de fecha 06 de octubre del 2023, se resuelve en su artículo primero.-APROBAR, el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2023 PARA SER CONSIDERADOS EN EL AÑO 2024, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE OBREROS ADRIANO GUEVARA TELLO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUTERVO, que materializa los acuerdos entre los representantes de La Municipalidad Provincial de Cutervo y los representantes del Sindicato de Obreros Adriano Guevara Tello de la Municipalidad de Cutervo, suscrita el 04 de mayo del 2023, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Que, con MEMORANDO N°068-2023-MPC/A, de fecha 27 de octubre del 2023, el señor Alcalde Moisés Gonzales Cruz, remite a Gerente Municipal, Exp.N°11759, de 01 folio, solicitando la emisión de un Informe Técnico Presupuestal sobre la aprobación de los PACTOS COLECTIVOS-2023, tanto del SITRAMUN y del Sindicato de Obreros "Adriano Guevara Tello", en el cual detalle el presupuesto que conllevó a tales acuerdos con los sindicatos.

Que, con MEMORANDO MÚLTIPLE N°0087-2023/MTBF-GM/MPC , de fecha 13 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Administración Financiera, al Gerente de Planificación y Presupuesto, INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, en mérito al MEMORANDO N°068-2023-MPC/A, solicitando información a través de un INFORME TÉCNICO PRESUPUESTAL, donde se detalle el proceso del Pacto Colectivo que ha dado lugar al incremento de sueldos con el Sindicato de Empleados y Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Cutervo, que finalmente dieron origen a la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°413-2023-MPC/A de fecha 06-10-2023 y la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°208-2023-MPC/A de fecha 03-05-2023.

Que, con INFORME N°651-2023-GPP-MPC, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Planificación y Presupuesto Lic. Adm. Rodolfo De La Cruz Bayona, Ingresar por Secretaría de Gerencia Municipal, el Exp.N°12222, de 17 folios, dando respuesta al MEMORANDO MÚLTIPLE N°0087-2023/MTBF-GM/MPC, quien detalla lo siguiente:

- Que, de acuerdo a la información consolidada en el módulo del SIAF OPERACIONES EN LINEA, y que dicha fuente ha servido para poder analizar y dar información valedera ante la toma de decisiones sobre los PACTOS COLECTIVOS que ha conllevado al incremento de remuneraciones del PERSONAL NOMBRADO del régimen 276, para tal efecto se analizó los años 2022 y 2023 en la modalidad 2.1.1.1.2 PERSONAL NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO).
- Asimismo, señala que, en el año 2022, el PIA era de S/2'024,940.00 soles y terminó con un DEVENGADO de S/1'773,330.16 soles, quedando un saldo de balance a favor de S/251,609.84 soles, según reporte del MODULO DE SIAF WEB PRESUPUESTAL.
- En el año 2023 el PIA tiene el mismo monto que el año 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que el PIA es el mismo del año 2022.
- Asimismo, señala que, para el sindicato de obreros, el clasificador presupuestal según reporte del módulo SIAF WEB PRESUPUESTAL, 2.1. 18. 1 1 OBREROS PERMANENTES, donde se inicia con un PIA-2023, con el monto de 1'400,000.00 Soles, a la vez menciono que tiene una planilla mensual MES - OCT 2023 (PLANILLA ACTUAL- Expediente SIAF 0000006155 - S/. 13,569.25 Soles, Expediente SIAF 0000006156 - S/. 71,611.64 Soles, Expediente SIAF 0000006160 - S/. 29, 103.15 Soles), haciendo un total



mensual de S/. 114,284.04, que multiplicada por 12 meses se obtiene gasto total anual de S/. 1'371,408.48 Soles, y restado a lo programado en el PIA- 2023, da un saldo de S/28,591. 52 soles.

- Concluye que, en el clasificador de 2.1. 18. 1 1 OBREROS PERMANENTES, si se calcula su incremento de los 52 trabajadores obreros nombrados en este régimen, nos da un monto mensual disponible presupuestalmente de S/. 2,382.67 Soles, donde el monto mensual disponible presupuestado para cada uno es de 45.82 Soles.

Que, con INFORME N°432-2023/MPC-GAF, con Exp.N°12303, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Gerente de Administración Financiera, CPC Javier Alonso Chapoñan Damián, ingresa por Secretaría de Gerencia Municipal, el Exp.N°12303, de 33 folios, con el que da respuesta al MORANDO MÚLTIPLE N°0087-2023/MTBF-GM/MPC, con el que hace llegar la siguiente información:

#### Sindicato de Empleados de la MP de Cutervo

- Resolución de Alcaldía N°197-2023-MPC/A Acta de Conformación de Comisión Negociadora de la MP de Cutervo.
- Resolución de Alcaldía N°08-2023-MPC/A Aprobar el Acta Final y Consolidada de Trato Directo de la Negociación Colectiva Descentralizada realizada por la Comisión Negociadora de la MP de Cutervo.
- Oficio N°020-2023-SG-SE-MPC-Solitud del SE-MPC, solicitando emisión de acto resolutivo aprobando los acuerdos del Acta Final y Consolidada de Trato Directo de la Negociación Colectiva Descentralizada realizada por la Comisión Negociadora de la MP de Cutervo.
- Acta Final y Consolidada de Trato Directo de la Negociación Colectiva Descentralizada realizada por la Comisión Negociadora de la MP de Cutervo.
- Informe N°109-2023-GPP-MPC-Informe de Viabilidad Presupuestal.

#### Sindicato de Obreros de la MP de Cutervo

- Resolución de Alcaldía N°413-2023-MPC/A - Aprobar el Acta Final de Negociación Colectiva -Pliego de Reclamo año 2023 para ser considerados en el año 2024 entre la MP de Cutervo y el SO-MPC.
- Informe N°529-2023-OPP-MPC Disponibilidad Presupuestal 2024 para Acuerdos con el Sindicato de Obreros de la MP de Cutervo, de fecha 25 de setiembre de 2023, fuera del plazo legal y posterior a la suscripción del ACTA FINAL. (agregado y resaltado nuestro)
- Acta Final de Negociación Colectiva -Pliego de Reclamo año 2023 para ser considerados en el año 2024 entre la MP de Cutervo y el SO-MPC
- Así mismo cabe señalar que estas negociaciones de Pactos Colectivos con el Sindicato de Empleados y Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se da bajo la norma legal vigente y con la disponibilidad Presupuestal que cada uno cuenta en sus clasificadores de gastos respectivos para pago de personal.

Que, con INFORME N°0129-2023-MPC/GM/MTBF, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Legal, informe sobre los pactos colectivos



celebrados en el 2023 para ser cumplidos en el año 2024, a fin de que emita un informe técnico legal con las conclusiones y recomendaciones que permitan al titular de la entidad tomar decisiones certeras y sabias.

Que, con INFORME LEGAL N° 241-2023 GAL-MPC/JGTL, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Legal remite al Gerente Municipal, opinión legal respecto a la nulidad de pactos colectivos, consignando lo siguiente:

1. ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188 - LEY 31188 - LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN de la MPC, con vigencia de ejecución desde el 01 de enero de 2024.

- Que, en el presente caso, se ha suscrito sin respetar el debido procedimiento establecido en la Ley y en los Lineamientos, **puesto que en este nivel descentralizado se ha negociado incrementos remunerativos**, los cuales ya se habían negociado a nivel centralizado a través de **Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP integrantes de la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado 2023, el 30 de junio de 2023.**
- En donde, en la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA y en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA** de tal CONVENIO, se estableció **EL INCREMENTO MENSUAL PARA LOS SERVIDORES DE LOS RÉGIMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 728, QUE SE HARÁ EFECTIVO A PARTIR DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.**
- En la **negociación colectiva en el nivel descentralizado**, los representantes de la parte empleadora (**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**) **NO HA GARANTIZADO LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL**, puesto que no han emitido el informe técnico presupuestal en donde se detalle el **costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal**. Emiten un informe sin detallar y de forma posterior a la suscripción del ACTA FINAL.
- Asimismo, se tiene el **COMUNICADO N° 008-2023-EF/53.01**, Lima, 05 de julio de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Viceministerio de Hacienda, en donde establece en numeral 4: **"4. Finalmente, se recuerda que no se puede negociar en el Nivel Descentralizado aquellas materias que han sido pactadas en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, tales como los incrementos remunerativos para el personal comprendido en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709, 28091. Dicho Convenio Colectivo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/Materiales-Capacitacion-Modulo-NC>.**
- La **Subgerencia de Recursos Humanos, NO HA REGISTRADO las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo** en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo.





- Los **artículos de la LNCSE como de los Lineamientos** antes mencionados tiene una única regla de exclusión de las materias negociables dentro los niveles de negociación colectiva, siendo esta la que dispone sustraer del nivel descentralizado aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlos o desnaturalizarlos, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.

**2. ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2023 PARA SER CONSIDERADOS EN EL AÑO 2024, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Obreros Adriano Guevara Tello de la MPC, suscrita por cada uno de sus representantes, el 04 de mayo del 2023.**

- **Respecto al presente caso**, se ha suscrito sin respetar el debido procedimiento establecido en la Ley y en los Lineamientos, **puesto que en este nivel descentralizado se ha negociado otorgar remuneraciones adicionales, bonificaciones especiales, refrigerio y movilidad**; los cuales de manera similar ya se habían negociado a nivel centralizado a través de **Convenio Colectivo nivel Centralizado para el año 2023-2024 suscrito entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación sindical integrada por las Confederaciones Estatales CITE-CTE-UNASSE-CONASEP-CONFETEP integrantes de la Comisión Negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel centralizado 2023, el 30 de junio de 2023.**
- **EN DONDE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA y en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA de tal CONVENIO: SE ESTABLECIÓ EL INCREMENTO MENSUAL PARA LOS SERVIDORES DE LOS RÉGIMENES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y 728, QUE SE HARÁ EFECTIVO A PARTIR DEL MES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.**
- Asimismo, se tiene el **COMUNICADO N° 008-2023-EF/53.01**, Lima, 05 de julio de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos Viceministerio de Hacienda, en donde establece en numeral 4: **"4. Finalmente, se recuerda que no se puede negociar en el Nivel Descentralizado aquellas materias que han sido pactadas en el Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2023-2024, tales como los incrementos remunerativos para el personal comprendido en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709, 28091. Dicho Convenio Colectivo se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://bit.ly/Materiales-Capacitacion-Modulo-NC>".**
- **En la negociación colectiva en el nivel descentralizado**, los representantes de la parte empleadora (**GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**) **NO HA GARANTIZADO LA VIABILIDAD PRESUPUESTAL**, puesto que no han emitido el informe técnico presupuestal en donde se detalle el **costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal**. Emiten un informe sin detallar y de forma posterior a la suscripción del ACTA FINAL.
- La **Sub Gerencia de Recursos Humanos, NO HA REGISTRADO las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo** en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH del MEF dentro del plazo de un (01) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo.





- Los **artículos de la LNCSE como de los Lineamientos** antes mencionados tiene una única regla de exclusión de las materias negociables dentro los niveles de negociación colectiva, siendo esta la que dispone sustraer del nivel descentralizado aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, en cuyo caso la negociación descentralizada podrá referirse a las condiciones de ejecución de los acuerdos pactados a nivel centralizado, sin poder reducirlas o desnaturalizarlas, ni incluir la aprobación de importes mayores a los acordados en el nivel de negociación centralizado por los mismos conceptos.
- En el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, no se evidencia la firma del Gerente de Asesoría Legal; debido a que no fue convocado asistir a tal reunión de pacto colectivo; asimismo, se deja constancia que su suscripción, se efectuó sin realizar consulta legal a mi representada.

3. En este orden de evaluación legal, precisa que los acuerdos convencionales pactados entre una entidad pública y la respectiva organización sindical circunscritas dentro de su ámbito, tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, y obligan a las partes que lo circunscribieron a cumplir con el mismo; no obstante, es importante que ambas partes (organización sindical y entidad empleadora) tengan presente lo establecido en el **artículo 30 de los Lineamientos**, el cual establece claramente que: **"El convenio colectivo suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley o en los presentes Lineamientos resulta nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que, según el caso corresponda a las personas que lo suscribieron."**

4. Concluyendo que, el ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, EN EL MARCO DE LA LEY 31188-LEY 31188- LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN - MPC, **ha sido suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley y en los Lineamientos; por ende, RESULTA NULO DE PLENO DERECHO.** Asimismo, el ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2023 PARA SER CONSIDERADOS EN EL AÑO 2024, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE OBREROS ADRIANO GUEVARA TELLO DE LA MUNICIPALIDAD DE CUTERVO, entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Cutervo y los representantes del Sindicato de Obreros Adriano Guevara Tello de la Municipalidad de Cutervo, **ha sido suscrito en contravención de algunas de las disposiciones contenidas expresamente en la Ley y en los Lineamientos; por ende, RESULTA NULO DE PLENO DERECHO.** Por lo tanto, los actos resolutiveos que aprueban tales pactos colectivos deben dejarse sin efecto legal, teniendo presente que son nulos de pleno derecho, según el **artículo 30 de los Lineamientos.**

5. De igual manera, recomienda **DISPONER** a la **SECRETARIA TÉCNICA DEL PAD**, proceda a tomar las acciones administrativas disciplinarias contra los funcionarios públicos que resultan responsables, así como **DISPONER** a la **PROCURADURÍA PÚBLICA**



**MUNICIPAL**, proceda a tomar las acciones legales de acuerdo a Ley y teniendo presente lo informado en el presente informe legal.

Que, con **INFORME N° 00142-2023-MPC-PPMC/AKOM, de fecha 14 de diciembre del 2023**, la Procuradora Pública Municipal, hace de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo que **NO es competencia de la Procuraduría Pública declarar de Oficio la Nulidad de un Acto Administrativo**, dicho procedimiento se tiene que realizar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento General.

Que, con **INFORME N° 0147-2023-EICI/MPC-EBA, de fecha 18 de diciembre**, el Especialista en Control Interno, se dirige al Gerente Municipal, a fin de alcanzarle el OFICIO N° 676-2023/MPC-OCI del Jefe del Órgano de Control Institucional, que contiene el Informe de Orientación De Oficio N° 053-2023/OCI/0372-SOO, mediante el cual se hace de conocimiento que en el "ACUERDO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN CUTERVO, NIVEL DESCENTRALIZADO", **se ha identificado una (01) situación adversa, que puede afectar la legalidad del acuerdo, además de poner en riesgo el proceso presupuestario** y ocasionar contingencias de índole económica y legal para la entidad.

Que, con **CARTA N° 0255-2023/GM/MTBF, de fecha 19 de diciembre del 2023**, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal, tomar las acciones correspondientes a fin de revertir las situaciones adversas determinadas en el documento precedente.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2023-MPC/A, de fecha 20 de diciembre del 2023**, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO como ARTÍCULO SEGUNDO; Disponer que se haga de conocimiento tanto a la comisión negociadora que suscribieron el "ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO", en el marco de la Ley N° 31188 - Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN de la MPC, así como a la comisión negociadora que suscribieron el "ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2023 PARA SER CONSIDERADOS EN EL AÑO 2024", entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Obreros Adriano Guevara Tello de la MPC, los fundamentos técnicos, legales y las causales de nulidad de oficio de la referida acta y actos posteriores para efectos que en el plazo de 05 días hábiles en ejercicio de su derecho de defensa, realicen sus descargos respectivos.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2023, se les notificó la Resolución de Alcaldía N° 531-2023-MPC/A, tanto al Secretario General de "SITRAMUN" - Cutervo, como al Secretario General del Sindicato de Obreros "Adriano Guevara Tello", a fin de tomar conocimiento y realizar las acciones que crean pertinentes en mérito a lo resuelto.

Que, con **ESCRITO S/N, de fecha 29 de diciembre del 2023**, el Sr. Manuel Yvan Mirez Coronado - Secretario General del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Cutervo (SITRAMUN), cumple con presentar descargos, solicitando se declare improcedente la nulidad de oficio del "Acta Final y Consolidada de Trato Directo de la Negociación Colectiva realizada por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Cutervo", entre el SITRAMUN y la MPC, por cuanto afirma que dicha acta cumple con los presupuestos establecidos en la Ley N° 31188 - "Ley de Negociación Colectiva Estatal", el artículo 28 numeral 2) de la



Constitución Política del Perú, y el artículo 42 de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por D.S. N° 010-2023.

Que, hasta la fecha y habiendo pasado el plazo de 05 días hábiles para ejercer su derecho de defensa, el Secretario General del Sindicato de Obreros "Adriano Guevara Tello", no ha presentado descargo alguno a la entidad.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio del ACTA FINAL Y CONSOLIDADA DE TRATO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA REALIZADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, en el marco de la Ley N° 31188 – Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SITRAMUN de la MPC; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la nulidad de oficio del ACTA FINAL DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMO AÑO 2023 PARA SER CONSIDERADOS EN EL AÑO 2024, entre la Municipalidad Provincial de Cutervo y el Sindicato de Obreros Adriano Guevara Tello de la MPC, suscrita por cada uno de sus representantes; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** a los miembros de la Comisión Negociadora, para que en lo sucesivo cumplan sus funciones de manera diligente, bajo apercibimiento de tomar acciones administrativas y legales.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN; al Secretario General de Sindicato de Obreros "Adriano Guevara Tello" de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Subgerencia de Recursos Humanos, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA  
Prof/ Carlos Abdías Vargas Vargas  
ALCALDE (E)